

CARTAS, INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES:

LA GESTIÓN DE RENTAS Y ASIENTOS POR HOMBRES DE NEGOCIOS PORTUGUESES EN LA CORONA DE CASTILLA (SIGLO XVII)

ÁLVARO SÁNCHEZ DURÁN*

Resumo: *O presente artigo tem como objetivo o estudo do papel exercido pelas cartas como instrumentos fundamentais no decorrer dos negócios durante o período moderno. As cartas possibilitavam a obtenção e transmissão de todo tipo de informações relativas aos fatores económicos, políticos e diplomáticos de cuja influência dependia o êxito, ou fracasso, das atividades comerciais e financeiras. A análise das epístolas remetidas a Francisco Lopes Capadoce, um homem de negócios cristão-novo português, vai permitir avaliar a importância das mesmas na gestão do contrato financeiro que assinou em 1652 com a Real Hacienda da Coroa de Castela: a renda do estanco das salinas da Andaluzia interior, que incluiu um asiento para a provisão de 40.000 escudos aos Países Baixos Espanhóis.*

Palavras-chave: *Cartas; informação; homens de negócios; cristãos-novos portugueses.*

Abstract: *This article aims to study the role played by letters as essential tools for the management of business during the Early Modern Period. Letters allowed both to receive and to circulate information regarding the economic, political and diplomatic factors having influence on the success, or failure, of commercial and financial activities. By analyzing the letters sent to Francisco Lopes Capadoce, a Portuguese New Christian businessman, this article seeks to assess the utility of such letters in overseeing the financial contract signed by Capadoce in 1652 with the Castilian Royal Treasure: the tax farm monopoly over the salt mines of inland Andalusia, which included an asiento for providing 40.000 escudos to the Spanish Low Countries.*

Keywords: *Letters; information; businessmen; Portuguese New Christians.*

1. INTRODUCCIÓN

Cualquier tentativa de estudio de las actividades mercantiles y financieras durante el periodo moderno no puede, ni debe, obviar la importancia de ese crucial vehículo de transmisión de la cultura escrita que fue la carta¹. Actualmente resulta indiscutible la enorme utilidad de la epístola como fuente histórica mediante la cual reconstruir y analizar las operaciones realizadas por los actores económicos en el ámbito del comercio y las finanzas. Gracias a la rica información contenida en las «cartas de negocios», los historiadores podemos conocer las distintas variables que influían en las dinámicas de las referidas actividades en ámbitos temporales o geográficos determinados. Dinámicas de carácter económico, como el precio de las mercancías, la oferta y demanda de las mismas, la disponibilidad de transporte terrestre o marítimo, el tipo de interés de letras de cambio o seguros marítimos. Pero también otras de carácter político, militar y diplomático, como

* Universidad Autónoma de Madrid. alvaro.sanchezd@uam.es. Este artículo se inserta en el Proyecto de Investigación «Nuevas perspectivas de historia social en la ciudad de Madrid y sus áreas de influencia en la época moderna» (HAR2014-53298-C2-2-P), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, Gobierno de España. La realización del mismo ha sido posible gracias a una ayuda del Programa de Formación de Profesorado Universitario (FPU 2013), Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Gobierno de España.

¹ Respecto a la evolución de las prácticas epistolares desde inicios del periodo moderno, CASTILLO GÓMEZ, 2011.

devaluaciones monetarias, suspensiones de pagos oficiales, conflictos bélicos, acuerdos de paz, piratería y corso, etcétera².

Por otra parte, las cartas de mercaderes y hombres de negocios constituyen ítems materiales que permiten a los historiadores examinar el contenido de las interacciones personales desarrolladas por los mismos de cara a la realización de sus actividades económicas³. Los epistolarios posibilitan tanto la reconstrucción de las redes sociales en que se sustentaba el comercio y las finanzas a significativas distancias geográficas, como la observación de las características intrínsecas a esos conjuntos de relaciones personales⁴. Por consiguiente, gracias a la correspondencia nos resulta posible examinar el conglomerado de individuos intervinientes en operaciones mercantiles y/o financieras concretas. Y, especialmente, los factores en que se sustentaba la cooperación entre los mismos: familia y parentesco, nación, religión, etnicidad, marco jurídico-institucional, confianza, reputación o estatus.

Junto al valor de la carta como fuente histórica, no menos importante es el papel que desempeñó para los propios actores humanos cuyas actividades reconstruimos y analizamos a través de su contenido. Nos estamos refiriendo a la propia funcionalidad de la carta como instrumento de agencia política, social, económica y cultural⁵. Ese valor instrumental de la carta se plasmaba en el recurso a la misma como medio para obtener y difundir información entre correspondientes, así como para transmitir instrucciones u órdenes entre empleadores y empleados (o agentes). Esta última cuestión era crucial para reducir la incertidumbre y el riesgo en el desarrollo de actividades mercantiles y financieras, habida cuenta de las ya mencionadas referencias de carácter económico, político o diplomático contenidas en las cartas⁶. Por todo ello la epístola constituía un vehículo de la agencia humana en el ámbito económico.

Es preciso tener en cuenta que dicha agencia dependía en gran medida de la existencia de redes sociales conformadas por comerciantes y negociantes situados en distintas latitudes geográficas. En cuanto que conjunto de interacciones interpersonales, esas redes de carácter mercantil y financiero precisaban de las cartas como medios de comunicación y de difusión de información entre individuos separados por la distancia⁷. A su vez, la correspondencia epistolar permitía emitir juicios sobre las reputaciones personales de agentes económicos con los que no se podía establecer contacto cara a cara. Unas reputaciones personales cuya evaluación se sostenía en gran medida en las noticias sobre acciones pretéritas transmitidas a través de las propias cartas⁸.

Para el estudio de las cartas desde la doble perspectiva histórica e instrumental, el presente artículo ha recurrido a la consulta y examen de un conjunto de epistolarios. En

² ASLANIAN, 2008. RIBEIRO, 2011.

³ Ese carácter instrumental de las cartas es el que permite reconstruir prácticas sociales y económicas del pasado. DEL LUNGO CAMICIOTTI, 2014.

⁴ IMÍZCOZ BEUNZA & ARROYO RUIZ, 2011.

⁵ MCLEAN, 2007: 1-34.

⁶ BASKES, 2011.

⁷ CASADO ALONSO, 2008.

⁸ SÁNCHEZ DURÁN, 2016.

concreto, los pertenecientes a una serie de hombres de negocios de la nación portuguesa – es decir, *cristãos-novos* portugueses – que contrataron asientos y rentas reales con la Real Hacienda de la Corona de Castilla durante el reinado de Felipe IV (1621-1665, Felipe III de Portugal hasta 1640). Tales conjuntos epistolares fueron incautados a los referidos negociantes tras ser detenidos por distintos tribunales del Santo Oficio español bajo acusaciones de «judaizantes». Hoy en día se hallan conservados en el fondo *Inquisición* del Archivo Histórico Nacional (AHN), Madrid.

2. TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES ENTRE CORRESPONSALES

Tal y como se ha mencionado con anterioridad, las cartas desempeñaron una función clave en el polifacético mundo de los negocios durante los siglos modernos. Especialmente, con anterioridad al surgimiento de periódicos y otro tipo de fuentes impresas de difusión pública, cuya aparición tendría lugar a partir de finales del siglo XVII⁹. Han sido diversos los trabajos que han abordado la funcionalidad de las cartas en cuanto que pilares del comercio entre diversas latitudes geográficas, recurriendo además a las mismas epístolas como fuentes con las que reconstruir dichas actividades. Pueden citarse como ejemplos paradigmáticos los ya clásicos trabajos de Henri Lapeyre, José Gentil da Silva y Felipe Ruiz Martín sobre la base del amplio y rico epistolario de Simón Ruiz¹⁰. Y entre los numerosos ejemplos recientes, cabe referir el estudio de Josep San Ruperto sobre las actividades mercantiles de las familias milanesas Cernezzi y Odescalchi en el ámbito mediterráneo durante el siglo XVII¹¹.

De forma más reciente una serie de historiadores han recurrido al estudio de fondos epistolares de cara a abordar el análisis de las interacciones mercantiles desde las novedosas aportaciones teóricas aportadas por tendencias historiográficas como la *Global History*. El recurso a las cartas como fuente primaria les ha permitido explorar cuestiones como los factores en los que se cimentaba la cooperación interpersonal en el comercio durante el periodo moderno: tanto entre individuos conformantes de un mismo grupo nacional, étnico o religioso, como entre individuos ligados a distintos contextos culturales (*cross-cultural trade*) o diferentes ámbitos jurídico-territoriales¹².

Mucho menor ha sido la atención concedida a los epistolarios en cuanto que fuente para la reconstrucción y análisis de actividades netamente financieras. Nos referimos a los contratos financieros firmados entre particulares y distintos Estados europeos durante el Antiguo Régimen, entre cuyos ejemplos más representativos se cuentan los *asientos* para la provisión de numerario entre la Monarquía Hispánica de los Austrias y negociantes de diversas procedencias durante los siglos XVI y XVII. Lo mismo puede afirmarse

⁹ TRIVELLATO, 2009: 170-176. CHARTIER & ESPEJO, 2012.

¹⁰ LAPEYRE, 1955. GENTIL DA SILVA, 1956. RUIZ MARTÍN, 1965.

¹¹ SAN RUPERTO ALBERT, 2016.

¹² STUDNICKI-GIZBERT, 2007. TRIVELLATO, 2009. LAMIKIZ, 2010. ASLANIAN, 2011. VANNESTE, 2011. BASKES, 2013. RIBEIRO, 2015. BOHÓRQUEZ, 2017.

con respecto al arrendamiento de rentas reales por dichos particulares. Es justo señalar que tales carencias han sido resultado de la escasa conservación de amplios epistolarios en base a los cuales poder realizar tales estudios. Una de las más notables excepciones la constituyen los citados epistolarios incautados por la Inquisición española a hombres de negocios portugueses a lo largo del siglo XVII. Aunque el grado de conservación de los mismos varía según el caso, los más completos contienen las cartas recibidas por parte de diferentes corresponsales en meses y años concretos.

Para comprobar en toda su magnitud la importancia de las cartas como herramienta para la gestión de actividades fisco-financieras se recurrirá al ejemplo proporcionado por las epístolas secuestradas a Francisco Lopes Capadoce (Vila Real, Portugal, c. 1600 – Toledo, Castilla, 1666)¹³. Residente en la Corona de Castilla desde la década de 1620, Capadoce llegaría a efectuar diversos contratos fiscales y financieros con la Monarquía de los Austrias a partir de 1639. Como por ejemplo el arrendamiento de la renta del tabaco de Portugal (1639-1640) – cuya vigencia cesó con el inicio de la *Restauração* en el reino luso –, la contratación de la provisión del presidio de Tánger (1641-1643) – suspendida tras la toma de la plaza por tropas bragancistas –, así como el asiento de provisión del presidio de Ceuta (1644-1646)¹⁴.

En este trabajo nos centraremos en el arrendamiento de la renta de las salinas de Andalucía tierra adentro firmado en diciembre de 1651 por Luis Fernandes Pato (Vila Real, Portugal, c. 1614 – ¿?), yerno y socio de Francisco Lopes Capadoce¹⁵. Este contrato tuvo su origen unos meses antes en el acuerdo por el cual Capadoce y Pato capitularon el casamiento de este último con Juana Dias Capadoce, hija del anterior. A resultas de ese compromiso Luis Fernandes Pato recibió en concepto de dote 8.000 ducados (88.000 reales) de plata que sellarían la alianza económica con Capadoce, y que serían empleados como capital para pujar por el arriendo de la renta de las salinas¹⁶. Aunque Pato figurase como único tomador de la renta, las riendas del negocio serían llevadas en conjunción con su suegro.

El arrendamiento se fijó por un periodo de diez años que darían comienzo en el día de Navidad de 1651, por un precio de 32.000.000 maravedíes anuales. A modo de fianza del contrato se concretó una cláusula según la cual Pato – y, por consiguiente, Capadoce – se comprometía a proveer 40.000 escudos de a 10 reales de plata a la Pagaduría General del Ejército de Flandes en un plazo de siete meses contados desde el 2 de enero de 1652, a razón de seis pagas mensuales de 5.000 escudos durante los seis primeros meses y de 10.000 escudos en el séptimo y último mes. Los intereses de esa provisión se establecieron en un 8% anual, más un 10% adicional en concepto de *conducción* por los costes de las transacciones monetarias y financieras entre la Corona de Castilla y los Países Bajos espa-

¹³ Referido en las fuentes documentales castellanas como Francisco López Capadocia.

¹⁴ AGS – *Contadurías Generales*, leg. 135-2. AHPM – *Protocolos Notariales*, 5411, fl. 81r-86v. Para más información sobre Francisco Lopes Capadoce, SÁNCHEZ DURÁN, 2015: 201-203.

¹⁵ La trayectoria vital de Luis Fernandes Pato puede consultarse en los procesos de fe que sobre el mismo se conservan en el Archivo Diocesano de Cuenca. ADC – *Inquisición*, leg. 455, exp. 6292G; y ADC – *Inquisición*, leg. 524, exp. 6749.

¹⁶ Así lo señaló Capadoce en mayo de 1663 ante los inquisidores del Tribunal del Santo Oficio de Toledo. AHN – *Inquisición*, leg. 161, exp. 9.

ños. A su vez, se otorgó licencia a Pato para poder sacar de España a lo largo de todo el año de 1652 hasta 30.000 reales de plata (3.000 escudos), en moneda o en mercancías, para poder suplir parte de los gastos de la provisión¹⁷.

Las cartas remitidas a Francisco Lopes Capadoce en 1652 ofrecen una amplia panorámica de la gestión conjunta de la renta y del asiento de provisión durante su primer año de vigencia. A través de las mismas se observa cómo Luis Fernandes Pato se trasladó a Andalucía para encargarse de la renta como *tesorero general* de la misma, fijando su domicilio en Sevilla, mientras que su suegro y socio Francisco Lopes Capadoce permanecería en Madrid como cabeza de la casa de negocios familiar. En función de ello Capadoce se ocuparía de la resolución de todas las cuestiones relativas a sus negocios ante el Consejo de Hacienda, de dar el visto bueno al proceso de reclutamiento de empleados para la renta, así como de la consecución de crédito con el que remitir letras desde España para que sus corresponsales en Amberes y Ámsterdam pudiesen ejecutar las pagas del asiento. Mientras tanto, Pato se encargaría de la gestión del negocio sobre el terreno mediante la supervisión directa de los administradores y demás empleados de la renta, la cual efectuaba a través de continuos viajes entre Sevilla y el resto de localidades adscritas al distrito de las salinas de Andalucía tierra adentro.

Como se podrá comprobar, las cartas serían un vehículo imprescindible de transmisión de información e instrucciones de cara a la coordinación de ambos negocios. A raíz de las múltiples materias referidas en esas epístolas se procederá a su análisis en dos apartados distintos, para mostrar así el alcance del contenido funcional o instrumental de las cartas. El primer apartado corresponderá a materias relativas a la administración de la renta de las salinas, mientras que el segundo se centrará en las gestiones para el cumplimiento del asiento de provisión para Flandes.

3. LAS CARTAS Y LA RENTA DE LAS SALINAS DE ANDALUCÍA TIERRA ADENTRO

Convendría comenzar este apartado con una breve descripción de las características de la renta de las salinas de Andalucía tierra adentro. En la Corona de Castilla la sal constituía un monopolio real cuya cobranza se llevaba a cabo a través del arrendamiento de las diferentes demarcaciones en que se dividió para tal efecto su territorio¹⁸: Galicia, Asturias, Castilla la Vieja, Murcia, Granada, Andalucía costa de la mar, Andalucía tierra adentro, Badajoz, etc. Cada uno de estos distritos fiscales se arrendaba por separado, constituyendo de ese modo rentas autónomas con su propio arrendador (*tesorero general*). En el caso específico de las salinas de Andalucía tierra adentro, la renta comprendía un ámbito geográfico conformado por la zona interior del Reino de Sevilla, así como por los colindantes Reinos de Córdoba y Jaén.

¹⁷ AGS – *Contadurías Generales*, leg. 534.

¹⁸ DOMÍNGUEZ ORTIZ, 1960: 235. LÓPEZ BELINCHÓN, 2001a: 152.



Ilustración 1 – Área aproximada bajo jurisdicción de la renta de las salinas de Andalucía tierra adentro [señalada en gris]. *Les royaumes de Grenade et d'Andalousie* (Paris, 1707).

[<http://www.bibliotecavirtualdeandalucia.es/catalogo/consulta/resultados.cmd?id=74&posicion=1&forma=ficha>]

Los ingresos de la renta procedían esencialmente del monopolio de la provisión y venta de la sal a lo largo de esos territorios, que se efectuaba mediante los alfolíes (depósitos) y toldos (puestos de venta) situados en sus principales ciudades y villas: Sevilla, Utrera, Écija, Osuna, Córdoba, Bujalance, Baena, Jaén, Baeza, Porcuna o Cazorla. A su vez, era responsabilidad del tesorero general de la renta asegurar la producción de sal en las diferentes salinas del territorio sometido bajo la jurisdicción de este derecho real, como por ejemplo las de Duernas en el Reino de Córdoba¹⁹. Semejantes obligaciones requerían de la contratación de un amplio conjunto de empleados con distintas funciones que acometer: administradores para la gestión de los partidos de la renta, tolderos para la venta de la sal, barqueros para el transporte de la sal por el río Guadalquivir, alguaciles y guardas para perseguir el contrabando de sal (*descaminos*) y proteger las salinas, así como letrados para los pleitos ocasionados en el marco del negocio. Una estructura jerárquica de negocio situada bajo la dirección del tándem Capadoce-Pato, entre Madrid y Sevilla.

¹⁹ Las condiciones del arriendo de la renta de las salinas de Andalucía tierra adentro pueden verse con todo detalle en, AGS – *Contadurías Generales*, leg. 534.

Desde su llegada a Andalucía a principios de 1652, Luis Fernandes Pato comenzaría a referir en sus cartas a Francisco Lopes Capadoce todo lo relativo al reclutamiento de los empleados necesarios para la renta. Así se observa en una carta del día 6 de marzo en la que Pato menciona hallarse a la espera de aceptación del empleo de administrador del partido de Jaén por parte de António Fernandes Videira. Ante la falta de resolución de este último, Pato solicitaría a Capadoce que se pusiera en contacto con el mismo para conocer su determinación final. Entretanto, Pato también afirmaba haber explorado otras alternativas como la de Rafael Enriquez de Medina, al que definía como «moço a propósito y trabajador». Junto a los referidos agentes, ambos portugueses, Pato también llegaría a sondear la posibilidad de contratar como administrador a algún castellano a pesar de las notorias reticencias con respecto a esta última opción:

sin embargo que en Jaén abrá castellanos que lo desearán y arán artas conbeniençias, [...] tiene ynconvenientes el dársele porque no miran tanto por la hazienda como conbiene y es jente que una bes dada [la administración] es difícil, aunque no obren bien, el quitársela²⁰.

Puesto que Capadoce era el cabeza del clan familiar, las decisiones tomadas por Pato sobre el terreno requerían recibir su beneplácito desde Madrid. De ahí que el reclutamiento de determinados empleados para la renta tuviese que ser lo más justificado posible, incluyendo menciones sobre la buena reputación de los agraciados. Como cuando a inicios del mes de abril Pato le refiriera su decisión de confiar los alfolíes de Córdoba a don Pedro Miranda de Ayala, primo hermano de su difunta primera esposa: «los alfolyes de Córdoba se darán a don Pedro de Miranda, sobrino de Simón de Miranda y moço de muchas prendas y que está en todas materias y a tenido otras administraciones [...]»²¹. Tal y como se observa en el citado fragmento, Pato acompañaba la noticia con un elogio de la aptitud y experiencia de don Pedro Miranda.

Las cartas no sólo servirían a Pato para exponer la adecuación, o no, de los candidatos a las distintas ocupaciones de la renta, sino también para detallar el resultado de las negociaciones para lograr la contratación de algunos de ellos. Dichas negociaciones trataban del empleo concreto a desempeñar, así como de las condiciones salariales del mismo. Uno de los casos más significativos lo representa el de Diego López Céspedes, esposo de Blanca Méndez, una prima hermana de Francisco Lopes Capadoce. Este último, guiado por sus obligaciones en cuanto que patrono de su parentela, propondría ocupar a Céspedes en uno de los empleos de la renta. Por esa razón Pato le ofrecería la gestión de las salinas de Duernas. No obstante, las exigencias de Céspedes resultarían demasiado altas pues, además de solicitar un cuantioso salario por el empleo en Duernas, pretendía que se confiaran los alfolíes de Córdoba a su anciano padre²². La irresolución de Céspedes y sus desproporcionadas demandas llevarían al hartazgo a un Luis Fernandes Pato acuciado

²⁰ AHN – *Inquisición*, leg. 3988, Carta de Luis Fernandes Pato a Francisco Lopes Capadoce, Écija, 06-03-1652.

²¹ AHN – *Inquisición*, leg. 3988, Carta de Luis Fernandes Pato a Francisco Lopes Capadoce, Sevilla, 02-04-1652. Pato estuvo casado entre 1640 y 1644 con doña Ana de Miranda, hija de Simón Fernández de Miranda. ADC – *Inquisición*, leg. 524, exp. 6749.

²² AHN – *Inquisición*, leg. 3988, Carta de Luis Fernandes Pato a Francisco Lopes Capadoce, Écija, 06-03-1652.

por múltiples problemas. Lo cual explica el duro tono con el que describiría a Capadoce el estado de las negociaciones:

A Çéspedes yo no le entiendo me parece que toda la rrenta es poco para contentalle yo le escrivo con rresolución que tome los alfolies de Córdoba con quatro mil reales de salario siendo que nunca tubo más de tres mil, o que tome lo de Duernas con quinientos ducados [5.500 reales] y 100 ducados [1.100 reales] su padre en Pliego [Priego] a donde puede tener su casa, y que en falta no me able más en ello pues yo no puedo sufrir más sus ynpertinencias²³.

Para reforzar sus críticas con respecto a la actitud de Diego López Céspedes, Pato informaría a Capadoce de los salarios otorgados por los empleos arriba referidos bajo anteriores tesoreros generales de la renta. Así, en carta de 23 de abril Pato indicaba cómo Céspedes había rechazado ocuparse de los alfolies de Córdoba por 4.000 reales anuales cuando «en tiempo de los Torres» – en referencia a Diego López Torres y sus hermanos, arrendadores de la renta entre las décadas de 1630 y 1640 – se pagaba 3.300 reales por dicho empleo. A su vez, indicaba que Céspedes se decantaba finalmente por obtener las salinas de Duernas para sí y el toledo de Priego para su padre, solicitando 700 ducados [7.700 reales] al año por ambos empleos. Pato comunicaba lo excesivo de esa cuantía ya que la sola gestión de las salinas de Duernas no había tenido más de 4.000 reales de salario bajo los hermanos Torres, incrementados a 5.500 reales por don Duarte de Acosta – el arrendador inmediatamente precedente a Pato y Capadoce – por haber ocupado en dicho empleo a un sobrino suyo. Pato finalizaba la narración de esta materia haciendo mención de la oferta definitiva planteada a Céspedes, a la vez que pedía a Capadoce una resolución definitiva:

yo le he ofreçido 600 ducados [6.600 reales] por una administración y otra, si no se rresolviere açetarlo no sé qué açerle pues solo él no ay contentalle, con que me parece se abrá de quedar sin nada pues con nada se obliga, sim embargo VM disponga lo que le paresçiere, que esso se executará²⁴.

Como se puede observar, además de recurrir a las cartas como medio con el que mantener al corriente a Capadoce del estado de las negociaciones para la contratación de un agente, Pato proporcionaba información adicional en relación a los salarios atribuidos con anterioridad a esos empleos. Gracias a la recepción de esos datos adicionales Capadoce podría considerar la conveniencia de aceptar las demandas de Diego López Céspedes.

Junto con la información relativa al proceso de reclutamiento de empleados, las cartas remitidas por Luis Fernandes Pato también servían para describir a su suegro el estado en que se encontraba el negocio. Por ejemplo, a principios de marzo de 1652 indicaba la mala situación en que se hallaba el partido de Écija, uno de los principales de la renta de las salinas en el Reino de Sevilla:

²³ AHN – *Inquisición*, leg. 3988, Carta de Luis Fernandes Pato a Francisco Lopes Capadoce, Sevilla, 16-04-1652.

²⁴ AHN – *Inquisición*, leg. 3988, Carta de Luis Fernandes Pato a Francisco Lopes Capadoce, Sevilla, 23-04-1652.

Aquí asta aora no he obrado nada, [...] esta çiudad está muy robada porque por el agosto hurtaron 3 u 4.000 fanegas de sal con que este año no gastarán sal de consideración, siendo que es la mayor que tiene este Reynado [de Sevilla].

Además, Pato añadía que el estado de los partidos del Reino de Córdoba era mejor de lo esperado y que lo halló «más bien administrado», calculando que la cuantía de los ingresos en ese territorio «no bajará 20 por 100 del tiempo de los Torres», es decir, con respecto a la década de 1640²⁵.

No menos importante era la utilidad de las cartas para la transmisión de instrucciones entre corresponsales. De ahí que Pato no sólo mantuviera bien informado a Capadoce de todas las materias relativas a la renta, sino que a su vez le encargase múltiples comisiones que habían de resolverse en Madrid. Es el caso de la obtención del *recudimiento* para la renta: el despacho y poder que el Consejo de Hacienda otorgaba, en nombre del rey, a un determinado tesorero general para poner en cobro los derechos que había arrendado. Hasta recibir el referido recudimiento las rentas sólo podían ser administradas de forma provisional mediante una *fiealdad*. Si al término del periodo de la fiealdad el arrendador no conseguía el recudimiento, los cabildos municipales de ciudades o villas podían asumir temporalmente el cobro de los derechos reales, con el perjuicio económico que ello conllevaba para el arrendador.

Eso explica que el 2 de abril de 1652 Pato recordara a Capadoce la necesidad de obtener de la Escribanía Mayor de Rentas el recudimiento para la renta de las salinas, puesto que su fiealdad finalizaba el día 28 de ese mes. En caso de no ser posible antes de la fecha referida, Pato exhortaba a Capadoce para que solicitase del Consejo de Hacienda una prórroga de la fiealdad por otros 50 días. Todo ello con objeto de evitar que las autoridades locales se entrometiesen en la gestión de la renta, añadiendo que «a los 29 deste mes estarán las justicias puniendo cobro en todas partes que sería grande ruyna, devajo desso no tengo que encargarle a VM pues save lo que esto ynporta»²⁶. Una vez conseguida la prórroga de la fiealdad por 30 días, Pato volvería a insistir en la urgencia del necesario recudimiento recomendando a Capadocia sobornar con 100 reales de regalo a cada uno de los oficiales de la Escribanía Mayor de Rentas para acelerar el trámite²⁷.

La funcionalidad instrumental de las cartas remitidas por Pato también queda de manifiesto con respecto a otra materia crucial para la gestión de la renta de las salinas: la elección de un *juez conservador* para la misma. Los jueces conservadores eran, por lo general, ministros reales a los que la Corona otorgaba una jurisdicción especial y de carácter privativo con respecto a cualquier causa civil y criminal que concerniese a un determinado arrendamiento de renta real o contrato de asiento. Esa jurisdicción privativa garantizaba, además, la inhibición de otras autoridades o justicias reales en los pleitos generados durante la gestión de rentas o asientos, con la única salvedad del Consejo de Hacienda²⁸.

²⁵ AHN – *Inquisición*, leg. 3988, Carta de Luis Fernandes Pato a Francisco Lopes Capadoce, Écija, 06-03-1652.

²⁶ AHN – *Inquisición*, leg. 3988, Carta de Luis Fernandes Pato a Francisco Lopes Capadoce, Sevilla, 02-04-1652.

²⁷ AHN – *Inquisición*, leg. 3988, Carta de Luis Fernandes Pato a Francisco Lopes Capadoce, Sevilla, 23-04-1652.

²⁸ SANZ AYÁN, 2013: 197-199.

Todo ello ha llevado a considerar la figura del juez conservador como el resultado de la creación de un marco jurídico-institucional a medio camino entre los intereses privados de los hombres de negocios y la economía política de la propia Corona²⁹.

Aunque la Condición 10 del arrendamiento de las salinas establecía que el nombramiento de juez conservador de la renta habría de recaer en un consejero del Consejo de Hacienda, Pato trataría de conseguir la subdelegación de la jurisdicción para un ministro real residente en Sevilla³⁰. Por ello, en carta de 16 de abril de 1652 Pato encargaría a Capadoce que gestionase ante el Consejo de Hacienda la designación como juez conservador subdelegado del doctor don Sancho de Torres Muñatones, oidor de la Real Audiencia de Sevilla. Para dicho fin le conminó a visitar al licenciado don Juan Jiménez de Montalvo y Saravia, cuñado de don Sancho de Torres, para obtener su ayuda en este cometido, remarcando además que de ello dependía «el total remedio de la renta»³¹. Días después Pato volvía a hacer hincapié en la cuestión y le urgía a conseguir la comisión de juez para don Sancho y así remediar «los muchos robos» que estaba sufriendo la renta, apremiándole con las siguientes palabras: «todos los días que esto se detiene es de grande daño, y ansí no ay que discuidarse en ello por açerme merced»³². A resultas de las trabas que el presidente del Consejo de Hacienda pondría al nombramiento de don Sancho de Torres –por no ser miembro de dicho Consejo–, a principios de mayo Pato pediría a Capadoce que comunicase lo siguiente al referido presidente:

*yo no e menester señor Consejero pues ay [en Madrid] no puede conservarme sino en esta ciudad, y ansí caso que el señor Presidente no aya llenádola en el señor D. Sancho de Torres, como espero abrá hécholo [...], es menester que VM lo dé a entender y se buelva a ver en el Consejo diziendo que siendo yo Jues y teniendo la enivición no la quiero [...], y la subdelego en un señor oydor ministro de su Magestad [...] para que se proseda con justificación que esto obligará a que se haga pues es razón*³³.

Finalmente, Pato y Capadoce consiguieron la subdelegación para don Sancho como se constata en una carta de 14 de mayo, en la que Pato también hacía mención de la necesidad de los servicios de este ministro real para poner en orden el partido de Sevilla:

*La comiziión para el señor D. Sancho de Torres reziví y la entregué, de que queda muy reconosido, y fío en Dios nos a de ser de mucho útil que es bien nesasario conforme a lo perdido que está este partido [de Sevilla]*³⁴.

²⁹ GARCÍA MONTÓN, 2015.

³⁰ AGS – *Contadurías Generales*, leg. 534.

³¹ AHN – *Inquisición*, leg. 3988, Carta de Luis Fernandes Pato a Francisco Lopes Capadoce, Sevilla, 16-04-1652. Para referencias sobre la familia Jiménez de Montalvo y la prominente trayectoria de sus miembros como ministros reales, BARRIENTOS GRANDÓN, 2007.

³² AHN – *Inquisición*, leg. 3988, Carta de Luis Fernandes Pato a Francisco Lopes Capadoce, Sevilla, 23-04-1652.

³³ AHN – *Inquisición*, leg. 3988, Carta de Luis Fernandes Pato a Francisco Lopes Capadoce, Sevilla, 07-05-1652.

³⁴ AHN – *Inquisición*, leg. 3988, Carta de Luis Fernandes Pato a Francisco Lopes Capadoce, Sevilla, 14-05-1652.

4. LAS CARTAS Y EL ASIEN TO DE PROVISIÓN A FLANDES

Se abordará en este apartado la función crucial de las epístolas con respecto al cumplimiento del asiento con el que Luis Fernández Pato y Francisco Lopes Capadoce afianzaron el arrendamiento de las salinas de Andalucía tierra adentro, consistente en la provisión de 40.000 escudos de a 10 reales de plata a la Pagaduría General del Ejército de Flandes. Si bien no se trataba de un contrato de excesiva cuantía, en comparación con los grandes asientos de provisiones generales destinados al sustento de los principales contingentes militares de la Monarquía Hispánica, este asiento supondría un gran esfuerzo organizativo y financiero para una casa de mediano caudal y crédito como la de Capadoce y Pato³⁵. Sobre todo, en relación con la remisión de letras de cambio desde Madrid y Sevilla con destino a diferentes correspondientes en Amberes y Ámsterdám. Lo mismo se puede afirmar en relación al envío de mercancías a esas ciudades para satisfacer mediante su venta parte del crédito anticipado por dichos correspondientes. Las cartas remitidas por los correspondientes de Capadoce en Amberes y Ámsterdám permiten examinar el papel desempeñado por esas epístolas en la necesaria coordinación entre la Península Ibérica y los Países Bajos, para lo cual era imprescindible la valiosa información que portaban.

Capadoce y Pato escogieron como agente comisionado en Amberes a Salvador de León, quien habría de encargarse de anticipar el caudal comprometido para las distintas *mesadas*, o pagas mensuales, del asiento. La elección de Salvador de León se produjo a través de la intermediación de otro hombre de negocios portugués residente en Madrid, Juan de Fonseca Cardoso, quien aseguró que León se comprometería a anticipar 5.000 escudos por un periodo de 6 meses y otros 5.000 escudos por un año. Sin embargo, el 2 de marzo de 1652 otro de los correspondientes de Capadoce en Amberes, el doctor Antonio Spinossa, le advertía de que Salvador de León se negaba a anticipar paga alguna sin recibir previamente letras o mercancías desde España, a través de las cuales esperaba recuperar inmediatamente el importe pagado. Además de transmitirle esta preocupante nueva que podía poner en peligro el cumplimiento del asiento, el doctor Spinossa le referiría la escasa confianza que los negociantes de Amberes tenían con respecto a los asentistas de Madrid. Especialmente por la alteración del valor de la moneda de vellón (*resello*) decretada en noviembre de 1651, así como por la incautación de varias partidas de lana con destino a Flandes³⁶. A consecuencia de ello, Spinossa declaraba que «es tanta la desconfianza y estrechez desta plaza que no se halla ningún dinero para España».

A pesar de la alarmante situación descrita, el doctor Spinossa aprovecharía la misma carta para comunicar a Capadoce su plena disposición para actuar como su agente comisionado en Amberes y relevar a León como principal correspondiente en el asiento. Con ese fin expondría en su misiva tres condiciones básicas: la primera, que anticiparía el dinero a un 5% de interés si desde Madrid o Sevilla le remitían letras seguras a dos o tres usos;

³⁵ Para el papel desempeñado durante el siglo XVII por los asentistas de la nación portuguesa en las finanzas de la Monarquía Hispánica, BOYAJIAN, 1983. SANZ AYÁN, 1988: 336-376.

³⁶ GARCÍA GUERRA, 2014. *fiscal and public debts systems of the deflationary programme set up by the Castilian Crown through the laws of 25 June and 17 November 1652. The reduction in the nominal value of the Castilian copper coin (vellón)* u00f3n.

la segunda, que haría lo propio a un 4% de interés siempre y cuando le remitiesen partidas de lana castellana u otro tipo de mercancías desde la Península Ibérica; y la tercera, que podría «entretener» parte de las pagas – anticiparlas sin necesidad de reembolso inmediato – en caso de que Capadoce contase con un «hombre seguro en Ámsterdam» que aceptase las letras que Spinossa le girase desde Amberes a cuatro o seis usos³⁷. Como se puede apreciar toda la información transmitida por el doctor Spinossa en su carta de 2 de marzo de 1652 podía suponer un drástico cambio en la gestión del asiento. Sin embargo, Luis Fernandes Pato comunicaría a Capadoce su resolución de seguir confiando las pagas del asiento a Salvador de León³⁸.

Junto a los citados corresponsales en Amberes, Capadoce y Pato contaban con los servicios de varios agentes comisionados en Ámsterdam. Tras el Tratado de Münster de 1648 que puso fin a la guerra entre la Monarquía Hispánica y las Provincias Unidas, Ámsterdam se convertiría en el principal centro de destino de diversas mercancías procedentes de España. Como por ejemplo la preciada lana fina castellana, una de las materias primas más demandadas por la potente industria textil holandesa y que con anterioridad a 1648 había tenido que ser remitida a Ámsterdam a través de distintos subterfugios: hasta 1635 mediante los puertos atlánticos de Francia – Bayona, Burdeos, Nantes, Ruán –, y entre 1635 y 1648 mediante puertos neutrales como el de Hamburgo³⁹. La imposibilidad del comercio directo con Ámsterdam, imperante hasta 1648, dio lugar a un comercio de contrabando en el que desempeñaron un papel crucial numerosos mercaderes de la nación portuguesa, como por ejemplo los propios Capadoce y Pato⁴⁰.

El rol de Ámsterdam no se limitaba al de mero emporio comercial pues, en cuanto que una de las principales plazas financieras del norte de Europa, esta ciudad constituía uno de los resortes del crédito de los negociantes de Amberes y, por consiguiente, de los asentistas de la Corona española en Madrid. Los corresponsales en Amberes de dichos asentistas recurrían al crédito obtenido en Ámsterdam para llevar a cabo las provisiones de numerario al Ejército de Flandes, sobre todo hasta recibir los necesarios medios de reembolso desde la Península Ibérica en forma de letras de cambio, mercancías o remesas de plata. Además, cabe tener en cuenta la influencia económica desempeñada en Ámsterdam por los miembros de la boyante comunidad judía portuguesa, así como sus conexiones comerciales y financieras con España a lo largo de la década de 1650⁴¹. De todo ello se infiere la importancia que para Capadoce y Pato desempeñaría la información contenida en las cartas enviadas por sus agentes en la referida plaza holandesa.

Así se constata en una carta de Manuel Dias y Diogo Rodrigues, con fecha de 15 de abril de 1652, en la que avisaban de las gestiones que estaban realizando en Ámsterdam

37 AHN – *Inquisición*, leg. 3999, Carta del doctor Antonio Spinossa a Francisco Lopes Capadoce, Amberes, 02-03-1652.

38 AHN – *Inquisición*, leg. 3988, Carta de Luis Fernandes Pato a Francisco Lopes Capadoce, Sevilla, 02-04-1652.

39 ISRAEL, 1990: 189-212. Según Daniel Swetschinsky el 20% del comercio entre las Provincias Unidas y España – especialmente el tráfico de lana – estuvo bajo control de la comunidad judía portuguesa de Ámsterdam, cuyos miembros contaban con numerosos corresponsales entre los cristianos nuevos portugueses residentes en la Corona de Castilla. SWETSCHINSKY, 2000: 119-122.

40 LÓPEZ BELINCHÓN, 2001b.

41 ISRAEL, 1990: 355-416. SWETSCHINSKI, 2000: 102-164.

para poder cobrar una letra de 3.000 ducados remitida por Capadoce sobre Adão Dias Solis, uno de los principales corresponsales en Amberes de los asentistas de Madrid. El caudal obtenido mediante esa letra debía ser remitido hasta Amberes para reembolsar parte del dinero anticipado por Salvador de León. Sin embargo, Dias y Rodrigues avisaron de las dificultades para cobrar la letra por la decreciente reputación de Solis en Ámsterdam: «não achamos nesta praça quem quizesse letras sobre Adam Dias».

En esa misma carta comunicaron la llegada a Ámsterdam de una partida de azafrán remitida desde Bilbao por Agustín de Montiano, un encomendero vizcaíno al servicio de Capadoce, añadiendo que una vez hallados compradores interesados en la mercancía se encargarían de realizar su venta⁴². El 20 de mayo Manuel Dias y Diogo Rodrigues escribían de nuevo para informar sobre la remisión a Amberes de una letra de 1.142 florines a favor de Salvador de León, procedentes de lo cobrado en Ámsterdam a partir de la referida letra de 3.000 ducados. A su vez, decían haber tenido aviso de Salvador de León de cómo con la cuantía de esa letra se había encargado de realizar tres pagas o mesadas del asiento, que montaban un total de 15.000 escudos de plata⁴³. Una información que el propio Salvador de León transmitiría por cartas de 20 de abril y 23 de mayo de 1652⁴⁴.

No obstante, la lentitud de las comunicaciones entre la Península Ibérica y los Países Bajos influiría en la importante decisión tomada por Capadoce a principios del mes de mayo: prescindir de los servicios de Salvador de León, con cuya puntualidad no se hallaba del todo satisfecho. De ese modo decidió encomendar las anticipaciones de su asiento al doctor Antonio Spinossa, aprovechando la oferta que éste le transmitiera con anterioridad. El propio Spinossa lo refería en carta de 23 de mayo en la que confirmaba su aceptación para encargarse de las pagas del asiento:

Reciví la de VM de 9 del pasado y veo me pide que me encargue de hazer los 40.000 escudos de pagas que Luis Fernández [Pato] havia encargado a Salvador de León [...]. Digo señor que habiendo visto la de VM me resolví de acudir por su reputación y del señor Luis Fernández con todas veras haciendo estas pagas.

A pesar de lo referido, en la propia carta Spinossa avisaba de la imposibilidad de valerse de las letras giradas con anterioridad sobre Salvador de León, pues este último las había empleado para el desembolso de los 15.000 escudos de las tres primeras mesadas del asiento. El doctor Spinossa también advertía de las dificultades para cobrar otra letra de 1.042 ducados remitida sobre Francesco Grimaldi, destacado hombre de negocios genovés residente en Amberes. Puesto que Capadoce y Pato habían sondeado a Grimaldi como posible corresponsal para el asiento, Spinossa señalaría en su carta los riesgos de tal consideración por los avatares financieros y personales de Grimaldi:

⁴² AHN – *Inquisición*, leg. 3999, Carta de Manuel Dias y Diogo Rodrigues a Francisco Lopes Capadoce, Ámsterdam, 15-04-1652. La partida de azafrán fue remitida el 13 de marzo en el navío «El Águila». AHN – *Inquisición*, leg. 3988, Carta de Agustín de Montiano a Francisco Lopes Capadoce, Bilbao, 01-04-1652.

⁴³ AHN – *Inquisición*, leg. 3999, Carta de Manuel Dias y Diogo Rodrigues a Francisco Lopes Capadoce, Ámsterdam, 20-05-1652.

⁴⁴ AHN – *Inquisición*, leg. 3999, Carta de Salvador de León a Francisco Lopes Capadoce, Amberes, 23-05-1652, con copia incluida de carta de 20-04-1652.

el dicho Grimaldo no paga ninguna letra ni tiene crédito ninguno y le han sacado agora más de 40.000 ducados de protestos no solamente que no quizo acetar, mas la mayor parte que no pudo pagar [...]. La Princesa de Lises, hermana del Duque de Lorena, se enamoró (según dizen) deste hombre y se casaron occultamente y tanto que el dicho Ducque lo supo la mandó a ella prender y a él matar y por su buena fortuna se escapó y a lo que dizen está retirado y escondido en un monasterio sin se saber en qué ha de venir a parar.

Spinossa finalizaba su misiva detallando las condiciones según las cuales asumiría las anticipaciones y pagas del asiento, como la de que no se le remitieran letras de cambio giradas por orden de los asentistas residentes en Madrid, con la salvedad del genovés Andrea Piquinotti. Justificaba esa condición por el hecho de no haber llegado todavía a Sevilla los *Galeones de Tierra Firme* con la preciada plata indiana, afirmando que «son oy aquí [Amberes] grandes las desconfianças y los pagamentos muy dudosos»⁴⁵.

Por consiguiente, la información obtenida por Capadoce y Pato de sus diferentes corresponsales en Amberes y Ámsterdam era crucial para hacer frente a los problemas derivados del denominado *principal-agent problem*⁴⁶. Es decir, las consecuencias de la asimetría informativa causada por la imposibilidad de supervisar personalmente las acciones de agentes situados a considerables distancias, como las existentes entre la Península Ibérica y los Países Bajos.

5. CONCLUSIÓN

Los ejemplos tomados de la correspondencia epistolar de Francisco Lopes Capadoce para el año 1652 han servido para mostrar el papel fundamental de las cartas a la hora de coordinar las acciones entre distintos actores económicos. La funcionalidad comunicativa de las cartas posibilitaba conocer los pormenores de negocios financieros sostenidos a largas distancias y anticiparse en la medida de lo posible a los riesgos dimanados de esos condicionamientos geográficos. Gracias a los flujos de información materializados mediante las cartas, los hombres de negocios tomaban decisiones trascendentales respecto al devenir de sus operaciones mercantiles y financieras⁴⁷. Aunque la información y las instrucciones transmitido a través de las cartas posibilitaban solventar parte de los escollos derivados del desempeño de esas actividades entre individuos separados por la distancia, ello no impedía el surgimiento de continuos problemas de confianza con respecto a corresponsales y agentes. Obstáculos en cuya superación desempeñaría un destacado papel la construcción y evaluación de las reputaciones personales a través de la propia correspondencia epistolar.

⁴⁵ AHN – *Inquisición*, leg. 3999, Carta del doctor Antonio Spinossa a Francisco Lopes Capadoce, Amberes, 14-06-1652, con copia incluida de carta de 23-05-1652.

⁴⁶ BASKES, 2011: 44-45. LAMIKIZ, 2017: 40-42.

⁴⁷ TRIVELLATO, 2009: 153-155.

FUENTES DOCUMENTALES

Archivo Histórico Nacional (AHN)

Archivo General de Simancas (AGS)

Archivo Diocesano de Cuenca (ADC)

Archivo Histórico de Protocolos de Madrid (AHPM)

BIBLIOGRAFÍA

- ASLANIAN, Sebouh D. (2008) – «*The Salt in a Merchant's Letter*»: *The Culture of Julfan Correspondence in the Indian Ocean and the Mediterranean*. «Journal of World History», vol. 19, 2, p. 127-188.
- ____ (2011) – *From the Indian Ocean to the Mediterranean. The Global Trade Networks of Armenian Merchants from New Julfa*. Berkeley-Los Angeles: University of California Press.
- BARRIENTOS GRANDÓN, Javier (2007) – *Melchor Bravo de Sarabia (1512-1577), Primer Miembro del Colegio de San Clemente de Bolonia en la Judicatura Indiana, y su Familia de Togados*. «Revista de Estudios Histórico-Jurídicos», 29, p. 423-436.
- BASKES, Jeremy (2011) – *Communication Breakdown: Information and Risk in Spanish Atlantic World Trade during an Era of 'Free Trade' and War*. «Colonial Latin American Review», vol. 20, 1, p. 35-60.
- ____ (2013) – *Staying Afloat: Trade and Uncertainty in the Spanish Atlantic World Trade, 1760-1820*. Stanford: Stanford University Press.
- BOHÓRQUEZ, Jesús (2017) – *La confianza como retórica, el estatus como práctica: comerciantes estadounidenses y relaciones de agencia en el Caribe español (1798-1822)*. «América Latina en la Historia Económica», vol. 24, 3, p. 7-40.
- BOYAJIAN, James C. (1983) – *Portuguese Bankers at the Court of Spain, 1626-1650*. New Brunswick: Rutgers University Press.
- CASADO ALONSO, Hilario (2008) – *Los flujos de información en las redes comerciales castellanas de los siglos XV y XVI*. «Investigaciones de historia económica», 10, p. 35-68.
- CASTILLO GÓMEZ, Antonio (2011) – «*Me alegraré que al recibo de ésta...*». *Cuatrocientos años de prácticas epistolares (siglos XVI a XIX)*. «Manuscripts. Revista d'història moderna», 29, p. 19-50.
- CHARTIER, Roger; ESPEJO, Carmen, eds. (2012) – *La aparición del periodismo en Europa: Comunicación y propaganda en el Barroco*. Madrid: Marcial Pons.
- DEL LUNGO CAMICIOTTI, Gabriella (2014) – *Letters and Letter Writing in Early Modern Culture: An Introduction*. «Journal of Early Modern Studies», 3, p. 17-35.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio (1960) – *Política y hacienda de Felipe IV*. Madrid: Editorial de Derecho Financiero.
- GARCÍA GUERRA, Elena María (2014) – *The Deflation of 1652 Fractional Coin: Bad Business for the Castilian Tax System in Early-Modern Castile*. «Journal of European Economic History», vol. 43, 1-2, p. 83-122.
- GARCÍA MONTÓN, Alejandro (2015) – *Corona, hombres de negocios y jueces conservadores. Un acercamiento en escala transatlántica (s. XVII)*. «Revista de Historia Jerónimo Zurita», 90, p. 75-112.
- GENTIL DA SILVA, José (1956) – *Stratégie des affaires à Lisbonne entre 1595 et 1607. Lettres marchandes des Rodrigues d'Évora et Veiga*. Paris: École Pratique des Hautes-Études.
- IMÍZCOZ BEUNZA, José María; ARROYO RUIZ, Lara (2011) – *Redes sociales y correspondencia epistolar. Del análisis cualitativo de las relaciones personales a la reconstrucción de redes personales*. «REDES. Revista hispana para el análisis de redes sociales», vol. 21, 4, p. 98-138.
- ISRAEL, Jonathan I. (1990) – *Empires and Entrepots. The Dutch, the Spanish Monarchy and the Jews, 1585-1713*. London-Ronceverte: The Hambledon Press.
- LAMIKIZ, Xabier (2010) – *Trade and Trust in the Eighteenth-Century Atlantic World. Spanish Merchants and their Overseas Networks*. London-Woodbridge: The Boydell Press.

- _____ (2017) – *Social capital, networks and trust in early modern long-distance trade. A critical appraisal*. In HERRERO SÁNCHEZ, Manuel; KAPS, Klemens, eds. – *Merchants and Trade Networks in the Atlantic and the Mediterranean, 1550-1800. Connectors of Commercial Maritime Systems*. London-New York: Routledge, p. 39-61.
- LAPEYRE, Henri (1955) – *Une famille de marchands: les Ruiz. Contribution à l'étude du commerce entre la France et l'Espagne au temps de Philippe II*. Paris: Armand Colin.
- LÓPEZ BELINCHÓN, Bernardo José (2001a) – *Honra, libertad y hacienda (Hombres de negocios y judíos sefardíes)*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá.
- _____ (2001b) – «Sacar la sustancia al Reino». *Comercio, contrabando y conversos portugueses, 1621-1640*. «Hispania. Revista Española de Historia», vol. LXI/3, 209, p. 1017-1050.
- MCLEAN, Paul D. (2007) – *The Art of the Network. Strategic Interaction and Patronage in Renaissance Florence*. Durham-London: Duke University Press.
- RIBEIRO, Ana Sofia (2011) – *Letras de câmbio e correspondência comercial como materiais da história. O acto de cooperar sob olhares distintos*. «CEM / Cultura, Espaço & Memória: Revista do CITCEM», 2, p. 159-169.
- _____ (2015) – *Early modern trading networks in Europe: cooperation and the case of Simon Ruiz*. London: Taylor & Francis Group.
- RUIZ MARTIN, Felipe (1965) – *Lettres marchandes échangées entre Florence et Medina del Campo*. Paris: Sepven.
- SAN RUPERTO ALBERT, Josep (2016) – *Coordinar el Mediterráneo occidental. Mercancías, embarcaciones y crédito en el Seiscientos*. «RiMe. Rivista dell'Istituto di Storia dell'Europa Mediterranea», vol. 17, 2, p. 41-74.
- SÁNCHEZ DURÁN, Álvaro (2015) – *Los hombres de negocios portugueses: una élite profesional en la Castilla del siglo XVII. Posibilidades de movilidad social e intermediación*. «Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna», vol. 8, 31, p. 193-220.
- _____ (2016) – *Información y reputación en el siglo XVII: la construcción de la confianza en redes sociales de hombres de negocios portugueses*. «Studia Historica. Historia Moderna», vol. 38, 2, p. 425-466.
- SANZ AYÁN, Carmen (1988) – *Los banqueros de Carlos II*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
- _____ (2013) – *Los banqueros y la crisis de la Monarquía Hispánica de 1640*. Madrid: Marcial Pons.
- STUDNICKI-GIZBERT, Daviken (2007) – *A Nation Upon the Ocean Sea. Portugal's Atlantic Diaspora and the Crisis of the Spanish Empire, 1492-1640*. New York: Oxford University Press.
- SWETSCHINSKI, Daniel M. (2000) – *Reluctant Cosmopolitans. The Portuguese Jews of Seventeenth-Century Amsterdam*. Oxford-Portland: The Littman Library of Jewish Civilization.
- TRIVELLATO, Francesca (2009) – *The Familiarity of Strangers. The Sephardic Diaspora, Livorno and Cross-Cultural Trade in the Early Modern Period*. New Haven-London: Yale University Press.
- VANNESTE, Tijn (2011) – *Global Trade and Commercial Networks: Eighteenth-Century Diamond Merchants*. London: Pickering & Chatto.